



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000468

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 07 MAR 2024 )

*"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1º del Decreto 000090 del 25 de enero de 2024 y se fija transitoriamente el horario de atención al público en la Secretaría de Hacienda del Departamento"*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Constitución política, en su artículo 209; así como en los Decretos, 2400 de 1968, Decreto- Ley 3074 de 1968; Decreto 1042 de 1978; Ley 1361 de 2009; Ley 1857 de 2017; Ley 2191 de 2022; el Decreto 1083 de 2015; Ley 1952 de 2019; y,

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en virtud de la normativa constitucional, el Gobernador que es el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; siendo a su turno, agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.

Que, entre las atribuciones del gobernador, consagradas en la carta, sobresalen, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales. Así como, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

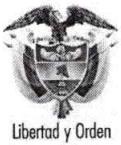
Que, el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), consagra el deber de la administración, de reglamentar internamente todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de cuarenta (40) horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, el Decreto ley 1042 de 1978, estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijaron las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictaron otras disposiciones

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-1063 de agosto de 2000 unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial.

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece la Jornada laboral de los servidores públicos:

*"ARTÍCULO 33. De la Jornada de Trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a*



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000468

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 07 MAR 2024 )

***"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1º del Decreto 000090 del 25 de enero de 2024 y se fija transitoriamente el horario de atención al público en la Secretaría de Hacienda del Departamento"***

*jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana exceda un límite de 66 horas.*

*Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras."*

Que, conforme a la normativa y jurisprudencia en cita, la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir los empleados públicos será distribuida en el horario de trabajo que el jefe de cada entidad establezca, para ser cumplida de lunes a sábado, pudiendo compensar la jornada de este último día con tiempo diario adicional en los restantes.

Que, de esta forma, los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto 1042 de 1978.

Que, mediante Ordenanza N° 0002 del 14 de junio de 2023 se expidió el nuevo Estatuto Tributario del Departamento Norte de Santander y se otorgaron al señor Gobernador de unas autorizaciones.

Que, el artículo 72º de la Ordenanza N° 0002 del 2023, proferida por la Asamblea del Departamento Norte de Santander, que modificó el artículo 204 de la Ordenanza N° 010 del 21 de septiembre de 2018, dispuso entre otras cosas, la estructura de los impuestos de vehículos aplicables en el Departamento Norte y los plazos para cancelar el mencionado tributo:

***"...10. PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y DESCUENTOS POR PRONTO PAGO. Los sujetos pasivos o responsables del impuesto sobre vehículos automotores en el Departamento, pagarán el impuesto a mas tardar el último día hábil del mes de junio del año correspondiente, ante las instituciones financieras autorizadas para tal fin.***

*Los sujetos pasivos o responsables se harán beneficiarios a descuentos por pronto pago si declaran y pagan el impuesto antes de la fecha señalada en el inciso anterior, así:*

- a. *Quienes declaran y paguen el impuesto hasta el día 15 del mes de febrero, obtendrán un descuento del 20% del impuesto.*
- b. ***Quienes declaran y paguen el impuesto hasta el último día hábil del mes de marzo, obtendrán un descuento del 15% del impuesto.***
- c. *Quienes declaran y paguen el impuesto hasta el último día hábil del mes de mayo, obtendrán un descuento del 10% del impuesto. (...)"*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

N.º 000468

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 07 MAR 2024 )

*"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1º del Decreto 000090 del 25 de enero de 2024 y se fija transitoriamente el horario de atención al público en la Secretaría de Hacienda del Departamento"*

Que, mediante Decreto Departamental N° 000090 del 25 de enero de 2024, el Gobernador del Departamento dispuso compensar la jornada laboral correspondiente a los días 26 y 27 de marzo de 2024 a través de la fijación de un horario transitorio de trabajo y atención que comprende desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 22 de marzo de 2024, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m., y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m., y como consecuencia, conceder descanso remunerado a los funcionarios de la administración departamental durante los días hábiles de semana santa.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio de 2023 y garantizar la posibilidad que los sujetos pasivos del impuesto vehicular consagrado en la norma puedan acceder al beneficio del 15% de descuento del valor del impuesto de vehículos hasta el último día hábil del mes de marzo de 2024, se torna necesario modificar el artículo 1º del Decreto 000090 del 25 de enero de 2024 y habilitar la atención al público y la recepción de pagos los días sábado 23 de marzo de 2024 y los días 26 y 27 de marzo de 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander;

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** parcialmente el artículo 1º del Decreto Departamental N° 000090 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: - COMPENSAR las jornadas laborales correspondientes a los días: martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024 (Semana Santa), los cuales no serán días laborales, a través del adicional de una (1) hora diaria a la jornada laboral ordinaria aprobada para esta entidad territorial, la cual quedará así:*

- Laborar a partir del día jueves 29 de febrero de 2024, hasta el día viernes 22 de marzo de 2024, en el horario: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m.; y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.*

**PARÁGRAFO.** - Lo dispuesto en este artículo no aplica para los funcionarios que conforme lo previsto en el literal b) del numeral 10 del artículo 72 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio de 2023, desarrollen actividades de recaudo del impuesto vehicular en la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander."

**ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR** transitoriamente el horario laboral del personal de planta de empleados y de atención al público en la Secretaría de Hacienda del Departamento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el literal b) del numeral 10 del artículo 72 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio de 2023, el cual quedará así:

- Laborar el sábado 23 de marzo de 2024, en horario de 8:00 a.m., a 12:00 m.; y el martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024 en horario de 8:00 a.m., a 4:00 p.m., jornada continua.*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000468

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 07 MAR 2024 )

*"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1º del Decreto 000090 del 25 de enero de 2024 y se fija transitoriamente el horario de atención al público en la Secretaría de Hacienda del Departamento"*

**PARÁGRAFO.** - El Secretario de Hacienda del Departamento será responsable del seguimiento de lo dispuesto e informará a la Secretaría General – Área de Talento Humano, los funcionarios que se requieren para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **COMPENSAR** la jornada laboral correspondiente al horario adicional dispuesto en el artículo 1 del Decreto 000090 del 25 de enero de 2024, comprendida entre el 29 de febrero de 2024 y el 6 de marzo de 2024, a (los) funcionario (s) que resulten destinatarios de lo previsto en el artículo anterior, en jornada laboral que quedará así:

- Laborar desde el día 1 de abril de 2024 hasta el 12 de abril de 2024, en horario de 8:00 a.m., hasta 5:30 p.m.

**PARÁGRAFO.** - El Secretario de Hacienda del Departamento será responsable del seguimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

07 MAR 2024

Dada en San José de Cúcuta, a los,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional Universitario  
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado – Sec. General  
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico externo – Despacho del Gobernador  
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General